

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 21 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 42

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Val de San Vicente, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 20 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 43

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «La araña blanca», de Exclusivas Fénix; «Ama y aprende», «Crispulo en el submarino», «Koko, charlatán», «Revistas Paramount, números 60 y 61», y «Los dos escoceses», de Paramount».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 18 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 78

Excmo. Sr.: La Real orden de esta Presidencia, número 42, de 29 de Enero último, en su artículo 1.º, al referirse al aumento de precios en hospedajes y servicios públicos autorizado por la de 11 de Diciembre de 1928, determinó que dicho aumento no podría implantarse hasta el 15 de Marzo próximo, fecha de la inauguración de la Exposición de Sevilla; pero ocurrido el fallecimiento de la Reina Doña María Cristina (q. e. p. d.) el Gobierno, deseoso de rendir el homenaje de sus sentimientos por tan gran desgracia y asociarse públicamente al duelo de la Familia Real, entre otras de sus manifestaciones, hubo de acordar que se aplazara la inauguración de la Exposición de Sevilla hasta el 7 de Mayo próximo; y es lógica consecuencia que a esta fecha habrá de referirse la implantación del aumento de precios en hospedajes y servicios públicos que se autorizaban por la Real orden de 11 de Diciembre de 1928.

Por la importancia que tiene el más exacto cumplimiento de las disposiciones referentes a evitar elevaciones injustificadas en los precios de hospedajes, servicios públicos y víveres en general, al reiterar su más estricta observancia, se especifica con la mayor claridad los Organismos a quienes se encomienda este servicio, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha para la implantación del aumento de precios en hospedajes y servicios públicos, a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, se entienda que empezará a regir el 7 de Mayo próximo.

2.º Que en cuanto se refiere a víveres, o sean los artículos de consumo indispensables y las sustancias alimenticias de primera necesidad más aquellas materias primas que se utilicen para la elaboración de productos alimenticios o artículos de consumo, se esté a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

3.º Que por la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias se dé estricto cumplimiento a la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, procediendo a la formación de relaciones de precios exactos que para hospedaje rigieran en 1.º de Enero de este año, así como de los servicios públicos relacio-

nados con el turismo; y que por las Juntas provinciales de Abastos se formen también relaciones de precios exactos que rigieran en igual fecha para los artículos de consumo especificados en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y para cuanto se refiera a víveres en general, a fin de que sirvan de norma para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes aclaradas por la presente, y caso de que se iniciara en algún punto alza de precios, la contengan con el mayor rigor, restableciendo los normales, imponiendo las sanciones que procedan en justicia y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores Presidente de la Junta Central de Abastos, Directores generales de Seguridad, Comercio y Abastos, Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EXPOSICION

Señor: Son numerosas las instancias recibidas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, suscritas por funcionarios del Estado, Provincia y Municipio en solicitud de declaración de beneficiario de casa barata, que tienen que ser resueltas negativamente, por acreditar los interesados un ingreso anual, procedente de su sueldo, superior a 6.000 pesetas.

Son también constantes las consultas verbales que sobre el particular se formulan, expresándose tanto en las instancias como en los requerimientos que de palabra se hacen la falta de equidad que se produce con los servidores de la Nación, que, imposibilitados de ocultar parte alguna de sus sueldos, se ven privados, por exceder éstos en cantidad insignificante del límite legal, de la posibilidad de habitar en casa barata.

Es indudable que el límite de 6.000 pesetas al año, dados los sueldos actuales, deja fuera de los protectores efectos de la legislación de casas baratas a la inmensa mayoría de la clase media, tan digna de protección como cualquier otra, toda vez que es muy elevado el porcentaje de funcionarios retribuidos con cantidad superior a la expresada.

Para quien no sea funcionario público es relativamente fácil omitir alguna parte de sus ingresos. Y como la actuación del Ministerio de Trabajo, de carácter eminentemente social, no se armoniza con investigaciones exageradas, ni con rigideces impropias de su misión, se da frecuentemente el caso de que obtengan la declaración tantas veces citadas personas que por ejercer profesiones cuyos ingresos son de difícil investigación, se hallan en situación económica muy superior a la de la inmensa mayoría de los funcionarios públicos. Estos, por el contrario, no pueden ocultar sus haberes, no sólo porque se lo veda el cumplimiento de su deber, sino porque obligados a presentar certificaciones acreditativas de sus ingresos, tienen forzosamente que aparecer éstos, dado su carácter oficial, en toda su cuantía.

Conceder a los servidores públicos una mayor elasticidad en la apreciación de sus ingresos no podrá parecer a nadie privilegio excesivo, y como ningún perjuicio habrá de irrogarse con la concesión que se propone y la finalidad de ésta no es otra que favorecer, sin dispendio algu-

no para el Tesoro, a los que desempeñan los cargos públicos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 597

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 21 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, mandado observar por Real orden de 7 de Noviembre de 1924, se añadirá lo siguiente:

El máximo de ingresos que para ser declarado beneficiario de casa barata podrán disfrutar los funcionarios civiles, militares y eclesiásticos, activos o pasivos, del Estado, Provincia, Municipio, Casa Real y Cuerpos Colegisladores no excederá de 8 000 pesetas en las capitales de provincia, ni de 6.000 pesetas en las demás poblaciones. Estas cantidades se entenderán líquidas, esto es, después de deducir de los haberes íntegros el impuesto de utilidades, el especial para mejoras de haberes pasivos y el valor de la cédula personal, sin que pueda ser imputable ningún descuento o retención a que estuviese sujeto el sueldo de funcionario.

En ningún caso podrá invocarse el aumento que por esta disposición se concede a los funcionarios para elevar el valor de la casa barata, que nunca excederá del fijado para cada localidad.

Se concederá el aumento de 500 pesetas de ingreso por cada individuo de la familia del funcionario que exceda de cinco.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

REAL ORDEN

Núm. 246.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan del ramo de Transportes marítimos, Servicios de carga y descarga en los puertos, correspondientes al grupo 20 de los establecidos por el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que la elección de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada unos de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 3 de Marzo próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

Santander.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos de Servicios de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Sociedades con derecho a intervenir:

Sociedad de Trabajadores del muelle de Santander, con 600 socios; Sindicato Católico popular de Obreros del muelle, con 255 socios.

2.º En las precitadas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios a que se refiere el Comité.

3.º En las provincias en donde no figure inscrita ninguna entidad patronal u obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

4.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Decreto-ley, y las obreras según lo establecido en la 4.ª y 5.ª

5.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán igualmente en la Delegación del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones de los Consejos de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, en el día 7 de Marzo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale, todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.ª del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y el Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Decreto-ley, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 181

Excmo. Sr.: En la organización de las funciones encomendadas a los Institutos provinciales de Higiene por el artículo 26 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, tuvo bien en cuenta el legislador la naturaleza de los servicios que dichos organismos habían de realizar, y con una acertada visión de las necesidades sanitarias de las provincias especificó claramente, no sólo que era preciso efectuar los análisis higiénicos, histológicos y biológicos de alimentos y materiales peligrosos para la salud pública, sino que fijó su atención preferente en los de vacunación antirrábica y antivariólica y en la acción profiláctica que conviene extender igualmente a otras enfermedades infecciosas.

Bien claramente se ve que el Reglamento de Sanidad provincial previó la necesidad de que funcionase una Sección de Veterinaria en dichos Institutos, ya que a esta rama de la Medicina corresponde atender al análisis higiénico de los alimentos de origen animal, al análisis de los

productos de esta naturaleza procedentes de alguna zoonosis transmisible y a la lucha contra otras enfermedades como la rabia, carbunco, fiebre de malta, etc., que caen de lleno dentro del radio de acción de la medicina veterinaria.

Pero la concreta misión que corresponde a los facultativos de esta clase exige una especialización profesional que, como la de los demás técnicos de los Institutos provinciales de Higiene, ha de contrastarse debidamente, no sólo para afirmar el crédito científico de aquellas entidades, sino como garantía de la función pública que se encomienda a los Veterinarios.

Por las consideraciones que se indican y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Institutos provinciales de Higiene establecerán una Sección de Veterinaria, al frente de la cual figurará un Veterinario especializado.

2.º Los Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene disfrutarán un sueldo de entrada análogo al que tuvieran los técnicos de las otras Secciones en el momento de su ingreso.

3.º Todas las plazas de Veterinarios de los citados Institutos se proveerán por oposición, con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid en la forma y ante el Tribunal que determine la Dirección general de Sanidad.

4.º Será misión de los Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene los análisis de sustancias alimenticias de origen animal determinadas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1920, el estudio y la lucha mancomunadamente de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre, los análisis clínicos de productos patológicos de aquella procedencia y la preparación y cuidado de animales en experimentación y de obtención de productos vacuníferos.

5.º Las presentes disposiciones tendrán efectividad a partir del 1.º de Enero de 1930, en cuya fecha deberán estar hechos los nombramientos de los referidos funcionarios.

A estos efectos, las Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de los Institutos correspondientes enviarán antes del mes de Mayo próximo a la Dirección general de Sanidad el acuerdo de la consignación que han de tener estas plazas, a fin de efectuar la convocatoria con la antelación debida para que los ejercicios tengan lugar en el mes de Agosto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

A los señores Secretarios de Ayuntamientos en la provincia se les notifica, por este medio, de la publicación, en edición oficial, del «Estatuto de Recaudación» aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Al propio tiempo se les recuerda la imprescindible necesidad en que se hallan de conocer su contenido, en cuanto se refiere a las obligaciones que les impone en relación con la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y unido a esto a que el Estatuto de Recau-

dación aludido es supletorio del municipal y regula todo lo concerniente a recaudación por recibos, etc., etc., aumentando, por todo ello, la imperiosa necesidad de adquirirlo, y pudiendo verificarlo, al precio único de tres pesetas, en la Depositaria-Pagaduría de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Victoriano Sánchez, Abogado, en nombre y representación de D. Gilberto de la Llama Villa, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santander, de fechas diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, y once de Enero último, sobre rescisión del contrato de recogida y arrastre de basuras por tracción animal, existente entre el recurrente y el excelentísimo Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Santaló.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1929:

Udías

Señores Concejales

Don Alberto Rojo Madrid, Eulogio del Val García, Vidal Echevarría Mazón, José Fernández Sánchez, Angel de la Cueva García, José M.^a San Pedro Cueva, Ricardo Sánchez Sanjuán, Bienvenido Gutiérrez Fernández, Celestino Díaz González.

Mayores contribuyentes

Don Cecilio Díaz y Díaz, Pedro Luis González de los Ríos, Alfonso Villafañez Villanueva, Antonio Moroto Santos, José Visoqui Pérez, Constantino Fernández Barrera, Antonio Ruiz García, Delfín Trueba González, Manuel Fernández Laguillo, Ramón Lloreda Ruiz, Luis Barrera Díaz, Antonio Lavín Agüero, Benito Gutiérrez Martínez, Manuel Zaballa Santisteban, Inocencio Díaz y Díaz, Vicente González Coronado, Modesto García Celis, Francisco Fernández Barrera, José Martínez Visoqui, Cándido González Coronado, Eulogio García Ruiz, José Rueda Expósito, Pedro Julio Fernández Laguillo, Evaristo Pérez de Celis, Agustín Cueva Sáiz, Onofre Caso García, Juan Sánchez

Llera, Isidoro Gutiérrez Gómez, Ventura Angulo Fernández, Santiago Guidonet López, Jesús Carmona Vallejo, Emeterio Celis Gutiérrez, Venancio Arenal Cossío, Domingo Caso García, José Linares Fernández, Agustín Martínez García.

Villaverde de Trucíos

Señores Concejales

Don Miguel Elosúa Gárate, Tomás Arco Llaguno, Crisanto Mollinedo Martínez, Fermín Prado Barón, Joaquín Rosales Matienzo, Manuel Serna Iparraguerri, Manuel Sarabia Callejo.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Juan Prado López, Lázaro Mendizábal Izaguirre, Saturnino Palacios Villanueva, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Sebastián Martínez González, Melitón Martínez Martínez, Juan José Romaña San Román, José Bustamante Gutiérrez, Angel Altazubiaga Vizcaya, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Hermenegildo Arco Barón, Ignacio Iparraguirre Reyes, Miguel Prado Fernández, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Presa, Macario Barón Villota, Angel Presa Mar, Robustiano Villota Maza, Domingo Presa Portilla, José Palacio Prado, Modesto Presa Mar, José Estefanía Román, Domingo Romaña Martínez, Tomás Arco Martínez, Toribio Barón Villota, Alberto Ortiz Negrete.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación municipal en sesiones extraordinarias de los días 5 y 6 de Febrero:

Sesión del día 5, celebrada bajo la presidencia del Alcalde D. Carlos Pondal, asistido de los señores que componen el Pleno adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar posesión del cargo de Concejales a D. José Pereda Albisu.

Anunciar a concurso para el levantamiento del plano de población y parcelario con arreglo a las condiciones aprobadas.

Hacer por subasta las obras de construcción de grupos escolares, retretes y captación de manantiales.

Dar cuenta de haber entablado negociaciones para la construcción del grupo escolar del Norte.

Hacer constar un voto de gracias para la Comisión de Hacienda y ponencia que hizo los estudios para la emisión del empréstito, así como a la ponencia designada para la instalación de la feria de automóviles por su buen resultado.

Sesión del día 6, con asistencia de todos los señores Concejales, adoptándose los acuerdos siguientes:

Hacer constar la manifestación de duelo de esta ciudad por el fallecimiento de S. M. la Reina (q. e. p. d.), dama cuyas virtudes y méritos en todos los órdenes la habían hecho merecedora al respeto universal, comunicando este acuerdo a S. M. el Rey (q. D. g.), y que la Corporación asista a cuantos actos oficiales se celebren por su eterno descanso en esta ciudad y Santander, levantándose la sesión en señal de duelo.

Torrelavega, 9 de Febrero de 1929.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, C. Pondal.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento la provisión de las plazas vacantes de practicantes supernumerarios, se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus instancias, debidamente cumplimentadas, en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Los solicitantes han de tener más de 23 años y menos de 35.

Los ejercicios de oposición constarán: de uno, teórico, consistente en contestar a dos temas, designados por la suerte, en el plazo máximo de media hora, y otro práctico, sin limitación de tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Sanidad, donde pueden enterarse los interesados de cuantos detalles soliciten.

Santander, 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Questionario para las oposiciones a Practicantes de la Beneficencia municipal de Santander

Tema 1.º Relaciones de practicantes con el médico y el farmacéutico. Condiciones morales y científicas que deben adornarle.

2.º Conformación exterior del cuerpo humano. Cuadrículas topográficas, descripción y aplicaciones.

3.º Aparato locomotor. Partes de que consta. Idea general del esqueleto.

4.º Cabeza y tronco. Enumeración general de sus huesos.

5.º Miembros torácicos y abdominales. Huesos que los constituyen, y articulaciones que forman.

6.º Aparato digestivo. Enumeración de los órganos que le constituyen e indicación de sus funciones.

7.º Aparato respiratorio. Organos que lo forman y usos que tienen.

8.º Aparato génito-urinario del hombre y de la mujer. Organos que lo forman. Sus funciones.

9.º Idea general del aparato circulatorio, con enumeración de los principales troncos vasculares y su situación.

10. Estudio anatómico de la pelvis de la mujer. Idea del periné y descripción de los órganos genitales externos.

11. Asepsia y antisepsia en el parto; manera de obtenerlos. Antisépticos más empleados.

12. Vendajes en general. Preparación de las vendas en lo concerniente a su confección, arrollamiento, aplicación y reparaciones.

13. Charpas, descripción, usos y aplicaciones.

14. Idea de los vendajes compuestos y mecánicos. Aplicaciones.

15. Ligera idea de los síntomas de las fracturas. Modo de reducirlas. Apósitos improvisados para contenerlos.

16. Reglas para el transporte de los fracturados. Descripción y empleo de las férulas y gotieras. Aparatos modelados solidificables. Reglas para su aplicación.

17. Medicación tópica; fricciones, embrocaciones, fomentos, emplastos.

18. Pulverizaciones, instilaciones, colutorios, gargarismos, enemas, supositorios y óvulos.

19. Gráficas para temperaturas, respiración y pulso. Descripción y usos. Termómetros clínicos; su empleo.

20. Medicación revulsiva. Ventosas, sinapismos y otros agentes medicamentosos. Vericación; medios de practicarla.

21. Masaje; variedades y técnica.

22. Instrumental quirúrgico del practicante. Descripción y usos de los instrumentos más necesarios.

23. Curas quirúrgicas. Materiales más comúnmente empleados. Curas asépticas. Cura algodoadada. Curas anti-sépticas, substancias más comúnmente empleadas y dosificación de las soluciones.

24. Ligera idea del desagüe quirúrgico. Medios de síntesis quirúrgica. Suturas. Materiales que para suturar y ligar se emplean.

25. Reglas generales para practicar las curas. Desinfección de las manos y objetos de curar; forma de practicarla. Signos indicadores para renovar las curas.

26. Dela cauterización. Diferentes medios de emplearla. Cauterización actual, cáusticos químicos. Enumeración de los de uso más frecuente.

27. Emisiones sanguíneas y sus variedades. Sangría general, sitios de elección. Manual operatorio, accidentes que pueden presentarse y modo de combatirlos.

28. Emisiones sanguíneas locales. Escarificaciones, sanguijuelas, ventosas escarificadas. Complicaciones que pueden presentarse y modo de combatirlos.

29. Compresión quirúrgica hemostática. Manual e instrumental. Sitios de elección. Compresión elástica, técnica. Taponamiento vaginal.

30. De la vacunación antivariólica. Reglas para el empleo de la vacuna. Complicaciones y medios para combatirlos.

31. Inyecciones hipodérmicas e intramusculares, sitios de elección, precauciones que deben adoptarse. Instrumental necesario. Manual operatorio. Accidentes y medios de combatirlos. Inyecciones de suero artificial.

32. Procedimientos de evacuación de las colecciones líquidas. Punción. Aspiración. Instrumentos y reglas generales.

33. Lavados uretrales. Lavados vaginales. Fijación de la sonda uretral permanente.

34. Anestesia general. Aplicación del cloroformo. Fenómenos de la anestesia.

35. Primeros auxilios de los intoxicados. Idem a los axfisiados. Respiración artificial.

36. Cuidados en general con los enfermos. Cuidados especiales con los contagiosos.

37. Sinapización. Envoltura torácica, fría y sinapizada.

38. Balneación. Baños fríos y calientes. Baños sinapizados.

Santander, 31 de Enero de 1929.—El Tribunal, Fernando Barreda, Nemesio Polanco, Ildefonso P. Martínez Conde, Gumersindo Iñigo.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas en el tercer cuatrimestre del año último de 1928:

Sesión extraordinaria del día 2 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar Comisión para asistir el 13 del actual a la conmemoración del 5.º aniversario del golpe de Estado de este Gobierno.

Asimismo se acuerda formar la plantilla del personal administrativo y técnico de este Ayuntamiento, enviándose copia para su inserción en el «Boletín Oficial», señalándose a la vez las horas de oficina que han de regir.

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Solicitar del Ministerio de Fomento la construcción de una carretera de Llampias-Seña-Liendo.

Sesión extraordinaria del día 17 de Octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Solicitar del Ministerio de Fomento la concesión del abastecimiento de las aguas «La Fontanilla», en la forma prescripta en el Real decreto de 9 de Junio de 1925

Sesión extraordinaria del día 6 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones formulados por la Presidencia para contratar en pública subasta el arriendo de las bebidas y alcoholes para 1929 y 1930, así como el de los cobros de los derechos de las carnes para dichos años.

Se acuerda igualmente pagar a la División Hidráulica del Miño la cantidad de 701,55 pesetas, por gastos probables en la confrontación e informe del proyecto de aprovechamiento de aguas «La Fontanilla».

Sesión extraordinaria del día 16 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quède pendiente de resolución la petición de los vecinos de Seña, en la que solicitan la segregación de este Municipio para ser agregados al de Laredo.

Sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda por mayoría acceder a la petición de los vecinos de Seña, para que puedan agregarse al Ayuntamiento de Laredo.

Sesión extraordinaria del día 8 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del Presupuesto ordinario para 1929, el que se aprueba, y que se exponga al público por 15 días para que pueda ser examinado.

Sesión extraordinaria del día 10 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra por unanimidad Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Domingo Sáinz Gutiérrez, por concurrir en el mismo, a juicio de la Corporación, el de más méritos de entre los 60 concursantes.

Sesión ordinaria del tercer cuatrimestre del día 20 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de los acuerdos tomados durante el actual cuatrimestre por la Corporación Municipal Permanente, los que fueron aprobados.

Asimismo se dió cuenta y lectura de las instancias presentadas por la mayoría de los vecinos de Seña, interesando no se acceda a la segregación, por haber sido sorprendidos y engañados, siendo los hechos que en primer término se expusieron, falsos, acordándose por unanimidad no acceder a la segregación, de acuerdo con la petición posteriormente hecha.

Se acuerda sacar a concurso las plazas de Practicante y Matrona-Partera, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 11 del corriente.

Continuación de la sesión ordinaria del día 21 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda se comunique al señor Alcalde de Laredo que no pudiendo precisar por el momento la extensión de terreno y número de árboles que se han de plantar en 1929, que se le comunicará una vez estudiado por el Ayuntamiento.

Asimismo se acuerda la compra del terreno en el barrio de Rucoba, perteneciente a Beneficencia, ocupado por el Ayuntamiento, en 1.300 pesetas y el 5 por 100 de interés de nueve años.

Se acuerda que el señor Presidente se ponga al habla con D. Leoncio Alonso, vecino de Santoña, para ver de

llegar a un acuerdo con el mismo sobre lo que dice le adeuda este Ayuntamiento como Inspector técnico en las obras hechas en 1927.

Se aprueba el traspaso hecho por la Presidencia de la Biblioteca Espasa-Calpe a D. Jesús Pereda y de haberlo aprobado así también la Casa Calpe.

Continuación de la sesión ordinaria del día 22 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza al señor Presidente para que gestione con la Compañía Electra Vasco-Montañesa contrato eléctrico de luz.

Autorizar a D. Domingo Sáinz para cobrar y pagar en todas las dependencias públicas como terminación de ejercicio.

Se acuerda gratificar a los empleados con la cantidad de 220 pesetas.

Asimismo se acuerda aprobar varias cuentas por diferentes conceptos de 280 y 105,25 pesetas, respectivamente.

Quedar enterada la Corporación de haber quedado desiertas las subastas de bebidas y derechos del cobro de las carnes para 1929 y 1930, autorizando al señor Alcalde y segundo Teniente para que hagan gestiones con los industriales a fin de poder llegar a un concierto con los mismos.

Continuación de la sesión ordinaria de día 26 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ratificar en el puesto de encargado de aguas a D. Francisco Martínez.

Se aprueba la baja presentada por D. José Irazu del arbitrio municipal.

Se acuerda darse de baja de la suscripción de la «Administración Práctica», por no ser de necesidad.

Se concede a D. Fernando Otero la apertura de una puerta en su finca de Trambasaguas, colindante a la vía pública.

Se declara partidas fallidas las cantidades que indebidamente se incluyeron en los padrones de perros, bicicletas y carruajes, según petición de los interesados, así como la cantidad de 6 pesetas de D. Antonio Bringas, por el arbitrio de aguas.

Que se ordene a la Junta de Beneficencia la formación de la lista de los pobres con derecho de médico-farmacéutico gratuito en 1929.

Conceder los terrenos solicitados por D. Simón Furiol y otros e interesar de la Delegación de Hacienda su tasación y medición, así como lo de otros que tienen sus expedientes en aquel departamento.

Continuación de la sesión ordinaria del 27 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pagar a D. Luis Martínez la cantidad de 13 pesetas de tierra y piedra para un paso y árboles de la plaza.

Se acuerda ratificar el inventario del patrimonio municipal por no haber habido modificación en el presente año.

Asimismo se acuerda solicitar de la Superioridad la cruz de Beneficencia para el carabinero de este puesto D. Sebastián Gómez Curezo, por sus servicios humanitarios en el salvamento de tres jóvenes en la ría de esta villa.

Continuación de la sesión ordinaria del día 28 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que por la Presidencia se gestione el concierto de consumos con el pueblo de Seña para el año 1929.

Se acuerda asimismo modificar la ordenanza sobre el arbitrio de las carnes frescas, como determina el R. D. de 17 de Enero último.

Se dió cuenta de los ingresos y gastos del ejercicio actual, quedando satisfecha la Corporación de la buena Administración y dando un voto de gracias a la Presidencia por su celo y actividad empleada.

Se acordó pagar a D. Marcelino Uriarte la cantidad de seiscientos diez y nueve pesetas cuarenta céntimos, según cuenta, presentada por el mismo, y otra de 78,65, que de 1927 se le adeudaba.

Y por último se acuerda abonar a D. Leoncio Alonso, vecino de Santoña, la cantidad de 500 pesetas, que también se le adeudaban.

Limpias a 10 de Enero de 1929.—El Secretario, Domingo Sáinz.—El Alcalde, E. Palacio.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Extracto de acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el mes de Enero último:

Sesión extraordinaria de 11 de Enero.—Se acuerda ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Ratificarse en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento referente a ocupación de terrenos comunales sitos en el monte Cotoñite, del pueblo de Pámanes, lindante con el manantial de la Tejera y depósito de aguas para bebida de los vecinos de dicho Cotoñite, lavado de ropas y abrevadero de ganados y proceder a la adquisición voluntaria o por medio de expropiación forzosa de mencionados terrenos, que miden una superficie de 156 áreas 10 centiáreas y el terreno propiedad particular que también se ha de ocupar de 20 áreas 15 centiáreas.

Designar con el carácter de interinos a D. Pablo Rivas Granel, como jefe de vigilancia de consumo de líquidos y alcoholes, y a D. Martín Zabala, como vigilante, con igual fin, con la retribución que les asigne la Comisión Municipal Permanente con arreglo a la importancia de la recaudación mensual, autorizando al Sr. Rivas para delegar sus funciones en caso de ausencia, enfermedad u otra causa.

Sesión extraordinaria de 11 de Enero de 1929.—Se procede a la formación del alistamiento de mozos del actual año, acordando se exponga el alistamiento al público.

Sesión extraordinaria de 22 de Enero.—Se acuerda ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Que se certifique por este Ayuntamiento que no tiene consignada cantidad alguna como ingreso en el presupuesto de ingresos y gastos del actual año de 10 por 100 de recargo sobre impuesto de timbre de espectáculos públicos y que por error se menciona en una certificación que corre unida a dicho presupuesto.

También se acuerda formar y aprobar una nueva ordenanza para la exacción del arbitrio sobre consumo de carnes frescas, despojos, volatería y caza, que se exponga al público a los efectos de reclamación, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días se remite a la Delegación de Hacienda con las reclamaciones, si las hubiere.

Se acuerda aprobar las cuentas de ingresos y gastos del Comedor Escolar de Valdecilla del año 1928 y que se remitan a la Junta de Beneficencia de esta provincia.

Medio Cudeyo, 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Andrés de la Hoz.—El Secretario, Gabriel Cavada.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Jacinto Celis Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Canal.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., interesado; E., camino público; O., interesado. 14

Don Jacinto Celis Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Canal.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Ceferino Vázquez; S., interesada; E., camino público; O., Julio Santos. 15

Don Antonio Celis Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Fuente del Caño.
Cabida: 45 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., terreno y camino público; S., Obdulia López; E., terreno común; O., regato de la Llosa Coteró. 16

Don Remigio González Barreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Vallarica.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Aniceto González; S. y E., campo común; O., Antonio González. 17

Don Remigio González Barreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Vitiniche.
Cabida: 26 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., interesado; E., Pradería de Vitiniche; O., campo común. 17

Don Estanislao Plagaro de Angulo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Solores.
Cabida: 1 hectárea 62 áreas.
Linderos: N., S. y E., camino público; O., Sabino Sánchez y campo común. 18

Don José María Tirador Bada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Canal.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Jacinto Celis; S., E. y O., terreno común. 19

- Don José María Tirador Bada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Roja.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., José Sañudo;
E., herederos de Manuel Tirador; O., tránsito pú-
blico. 19
- Don José María Tirador Vada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Jocilorio.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Francisco Pérez; S.,
camino publico; E., Aniceto González; O., Conso-
lación Gutiérrez. 19
- Don José María Tirador Bada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Fontania.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., herederos de
Francisco Pérez; E., herederos de Elías Gutié-
rrez; O., terreno comun. 19
- Don Manuel Vazquez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Fuente.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., terreno de la fuente y lavadero;
S., Josefa García; E., camino público; O., Angel
Ruisánchez y paso público. 20
- Don Manuel Vázquez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Murón.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., marisma y ría; S., carretera; E.,
terreno común y herederos de Gandarillas; O.,
ídem y marisma. 20
- Don Ceferino Sánchez López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La Gerruca.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Ceferino Sánchez; S., camino y
vereda; E., Ezequiel López; O., interesado. 22
- Don Clemente Alonso Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Robancillo.
Cabida: 37 áreas 59 centiáreas.
Linderos: N. S. E. y O., campo común. 23
- Don José González Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Robancillo.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Clemente Piney; S., camino pú-
blico E. y O., campo común. 24

- Don Ezequiel López Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La Gerruca.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Agustín González y otros; S., ca-
mino público; E., campo común; O., Ceferino Sán-
chez. 21
- Don José González Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Robancillo.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., interesado; E.,
campo común; O., Prudencio Alonso. 24
- Don José Gutiérrez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Rozao.
Cabida: 19 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S. E. y O., paso pú-
blico y campo común. 25
- Don José Gutiérrez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Lamarilla.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N. y S., campo común; E., Lorenzo
Movellán; O., campo comun. 25
- Don José Gutiérrez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Garnío.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Sáinz; S., José Odrío-
zola; E., Pedro Sánchez; O., Francisco Sáinz. 25
- Don Arturo Román Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, La Revilla.
Paraje en que se halla: El Calero.
Cabida: 82 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., carretera; E., cami-
no; O., Ventura Gutiérrez. 31
- Don Arturo Román Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, La Revilla.
Paraje en que se halla: Las Canales.
Cabida: 38 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Celestina Gutiérrez; S., Anaclea
González; E., Celestina Gutiérrez; O., camino. 31
- Don Arturo Román Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, La Revilla.
Paraje en que se halla: El Navar.
Cabida: 4 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., camino; S. y E., interesado; O., ca-
mino. 31

Don Arturo Román Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, La Revilla.

Paraje en que se halla: El Calero.

Cabida: 7 áreas 16 centiáreas

Linderos: N., paso público; S., carretera; E., interesado; O., campo común. 31

Don Arturo Román Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, La Revilla.

Paraje en que se halla: El Calero.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Ventura Gutiérrez; S., Concepción y Prudencia Sánchez; E., campo común; O., Concepción y Prudencia Sánchez. 31

Doña Celestina Gutiérrez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, La Revilla.

Paraje en que se halla: Pinas de Arriba.

Cabida: 68 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., cerrada de Pinas de Arriba; E. y O., Braulio González. 32

Doña Celestina Gutiérrez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, La Revilla.

Paraje en que se halla: Las Canales.

Cabida: 1 hectárea 16 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., José Román; S., Anacleto González; E., campo común; O., camino público. 32

Doña Celestina Gutiérrez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, La Revilla.

Paraje en que se halla: Carretuca.

Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., interesada; S., Salomé González; E., Ernesto Gutiérrez; O., Anacleto González. 32

Don Servando Recalde Oslé.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Caviedes.

Paraje en que se halla: La Ilera.

Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., Mercedes Ruiz; S., José Antonio Gil; E., interesado; O., campo común. 26

Don Enrique Gómez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Treceño.

Paraje en que se halla: Molino de Jano.

Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., río; S., carretera; E., río; O., finca propia. 27

Don Fidel Pérez Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Caviedes.

Paraje en que se halla: La Rotura.

Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Anacleto Sánchez; S., campo común; E., finca propia; O., campo común. 28

Don Enrique Gómez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Róiz.

Paraje en que se halla: El Mazo.

Cabida: 94 áreas 87 centiáreas.

Linderos: N., campo común; S., Castro de la Canal; E., Hoyo del Pindal; O., camino de la Canal. 28

Don Sotero Odriozola Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Labarces.

Paraje en que se halla: El Toral.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., interesado y herederos de Marcelino Torre y H. Faya; S., ídem e Hipólito Faya; E., paso público; O., Hipólito Faya. 29

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 1.º de Febrero de 1929.— El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Alcaldía constitucional de Reinosa

Acordado por la Comisión Municipal Permanente la subasta de las obras complementarias a la pavimentación de la travesía de esta población, se anuncia al público que el día dieciséis del próximo Marzo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de referidas obras, bajo las condiciones económicas administrativas que se insertan a continuación.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Reinosa, 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, A. Alonso.—El Secretario, Laureano de Lucio.

CONDICIONES

1.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa, hasta las doce horas del día quince del próximo Marzo.

2.ª Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la dependencia y término antes expresado.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el cual se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras complementarias a la pavimentación de la travesía de esta población». El Secretario anotará, con media firma y rúbrica, en el sobre el número que le corresponda por orden de presentación, y si lo exigiese el interesado, dará recibo, con expresión de la hora exacta de entrega. Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por ningún motivo.

4.ª Las proposiciones se presentarán ajustadas exactamente al modelo que se inserta a continuación, y se entenderá que la baja hecha en el tipo de la subasta se distribuirá por igual entre todas las unidades del proyecto.

5.ª A cada proposición acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza de mil cuatrocientas

dos pesetas sesenta céntimos, que se constituirán en la Depositaria municipal, en metálico o en efectos públicos capitalizados al tipo de cotización oficial del día en que se haga el depósito.

6.^a El tipo para esta subasta es el de veintiocho mil cincuenta y dos pesetas.

7.^a La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, adjudicándosele provisionalmente las obras a la proposición más ventajosa; caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos. Autorizará el acto el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento o quien le sustituya.

8.^a El licitador a quien se la haya adjudicado definitivamente las obras se presentará en las Casas Consistoriales, en el día y hora que se le señala, para proceder a lo que determina el párrafo segundo del artículo diez y nueve del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, presentando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Depositaria municipal, la cantidad de dos mil ochocientos cinco pesetas veinte céntimos, en metálico o en efectos públicos, al precio de la cotización del día en que se constituya. Si no hubiere presentado la fianza definitiva, o no concurriese a firmar el contrato, o no llenase las condiciones exigidas dentro de los plazos señalados o de prórroga concedidos por causas justificadas, perderá el depósito que tuviese constituido como fianza provisional y el Excmo. Ayuntamiento considerará rescindido el contrato y podrá reclamar, por la vía que corresponda, indemnizaciones por daños y perjuicios.

9.^a El rematante podrá retirar el exceso que resulte o deberá reponer la diferencia cuando los efectos depositados experimentasen durante el contrato un aumento o disminución que exceda del cinco por ciento del valor que los mismos tenían cuando se constituyó la fianza. Queda asimismo obligado el rematante a reponer hasta la cantidad prescrita, cuando de ella se haya extraído alguna cantidad para hacer efectiva alguna responsabilidad en que haya incurrido. En ambos casos, si no hiciese la reposición en un plazo de diez días, contados desde la fecha en que fuese requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato y reclamar, como proceda, indemnización por daños y perjuicios.

10.^a El contrato es a riesgo y ventura del contratista, que no podrá pedir aumento o disminución de los precios, ni rescisión por esa causa. El contrato se hace por unidades de obra ejecutada a los precios consignados en el presupuesto, sean más o menos de las que en el presupuesto figuran.

11.^a Si alguna incidencia de este contrato hiciera necesaria la intervención de los tribunales, se someterá el contratista a los de esta ciudad, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

12.^a El contratista queda obligado al pago de anuncios y los gastos que origine la formalización del contrato.

13.^a Se establece un plazo de quince días para el comienzo de las obras y deberán quedar completamente terminadas un mes después de las del adoquinado.

14.^a No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

15.^a Los poderes que se presenten en el acto de la subasta serán bastanteados por cualquiera de los Abogados en ejercicio en la localidad.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y del presupuesto y condiciones que se exigen para las obras complementarias a la pavimentación de la travesía de esta población, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad. Se desechará toda proposición que no cumpla este requisito, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición, o que no vengan reintegradas con sujeción al artículo 27, apartado 5.º, de la vigente ley del Timbre del Estado.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Camargo

El día 9 del mes de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para contratar las obras de reparación de un camino en el pueblo de Igollo, que parte de la casa de D. Francisco Salcines, pasa por la iglesia y termina en la carretera de Escobedo, hallándose presupuestas las obras en la cantidad de 1.532 pesetas.

Desde esta fecha hasta media hora después de dar comienzo la subasta, se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán hacerse en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo del final, acompañando la cédula del proponente y el resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento del importe de la subasta, debiendo consignar, el rematante a quien se adjudique, la fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición (papel de 3,60 pesetas)

D..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para reparar el camino de Igollo desde casa de don Francisco Salcines a la carretera de Escobedo, y conforme en un todo con dichos documentos, se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Camargo, 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Enmedio

El día quince de Marzo próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Matamorosa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Permanente, las subastas, en pública licitación, que a continuación se expresan:

La primera, a las nueve, para contratar las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuela de niñas en el pueblo de Matamorosa, con casa-habitación para la señora Maestra, bajo el tipo de veinte mil pesetas (20.000).

La segunda, a las diez, para contratar las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuela mixta, en el pueblo de Retortillo, con casa habitación para el señor Maestro, bajo el tipo de cuatro mil pesetas (4.000) y aportación del vecindario en trabajos y materiales.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y podrán presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior en que aquélla ha de tener lugar, extendidas en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas) y llevarán inserto en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», y a continuación el objeto de la subasta; con dicho sobre acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional prevenida, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta, la cual será adjudicada al que más ventajas ofrezca, y depositará la fianza de mil pesetas como fianza definitiva para responder de la misma.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores, hasta el día citado.

Enm. dio a 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de clase..., enterado del presupuesto, planos y pliegos de condiciones y proyecto para las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución a expresadas condiciones por la cantidad de..... (en letra), más la aportación del pueblo o sin ella, según proceda, en su caso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Erial en Parbayón (Piélagos), sitio de La Fuente, de ciento setenta carros, o sean trescientas dos áreas sesenta centiáreas, y linda: al Sur, Felipe Sandi; Este, Vergelia Puente, Juan Torre y Jorja Agüero; Oeste y Norte, Vergelia Puente.

Otro erial en el mismo pueblo y sitio de los Fanujos o de los Francos o Campos (estas tres denominaciones se la da), de ciento cuarenta carros, igual a doscientas cuarenta y nueve áreas veinte centiáreas, que linda: al Este, Víctor Puente; Sur, Vergelia Puente y camino real de la Rioja; Norte, Ferrocarril del Norte, y Oeste, carretera que va al monte.

El resto de la descripción de dichas fincas consta en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador Escudero en nombre de D. Ramón Carrera Parbayón contra Vergelia Puente, en los que está acordada la subasta, y que ésta tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; las fincas han sido tasadas, a fines del remate de que se trata, en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas y ocho mil cuatrocientas pesetas, respectivamente; que para tomar parte los licitadores en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y, por último, que los títulos de propiedad estarán expuestos en esta Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores y deberán conformarse con ellos, sin derecho a reclamar ninguno otro.—Y que existiendo una hipoteca de mencionadas fincas a favor del Monte de Piedad de Alfonso XIII,

de esta ciudad, por un préstamo de tres mil pesetas de principal, por cuatro años de intereses y quinientas pesetas de costas, quedará subsistente no obstante el remate y responsable de ella el rematante.

Santander, dieciocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Sixto Solís.—P. S. M., ante mí, Luis Escobio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafas contra Francisco Gómez Ballester, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, a declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: D. Estanislao Martínez, dueño que fué del Bar Santanderino.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 15 de 1929, sobre estafa por hospedaje, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, edificio Audiencia, a ser oído, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Fabián Gutiérrez, de veintidós años, natural de Ramales, músico.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rionansa

Formadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de este día, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general que ha de girarse para el año actual y hechas las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la parte personal, queda todo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de siete días, a contar desde esta fecha, en cumplimiento y a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Rionansa, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

En cumplimiento y a los efectos que determinan las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente que la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria de este día, acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Tomás Fernández Hondal.

Rionansa, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Ayuntamiento de Camaleño

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, dicho documento se halla expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, S. Calvo.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sabino Ruiz Portilla, número 40 del reemplazo de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Ruiz Ortiz, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo con el mayor número de datos posibles a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el señor Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Sabino Ruiz Portilla.

El repetido Manuel es natural de Ampuero (Santander), hijo de Francisco y de Josefa, y cuenta cincuenta y cuatro años de edad, de estatura alto, delgado, color moreno, pálido, con tres cicatrices en el labio inferior, pelo canoso y ojos azules.

Villaescusa, 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde-Presidente, Antonino López.

Ayuntamiento de Potes

Practicadas en su día las rectificaciones de altas y bajas en el año último del Padrón de habitantes de este Municipio, se anuncia al público para que los interesados, dentro del término de quince días, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Potes, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cástor del Río.

Ayuntamiento de Torrelavega

Habiéndose solicitado por D. Agustín Posada la instalación de un motor eléctrico de dos HP fuerza motriz, para una industria de recauchutado en la planta baja de la casa número 41 de la calle de José María Pereda, se hace saber al público con el fin de que dentro de los ocho días siguientes a la fijación de este anuncio puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Torrelavega, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, C. Pondal.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento se ha llevado a cabo la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, hallándose expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Villaescusa, 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde-Presidente, Antonino López.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Don Clemente Lomba y Pedraja, Alcalde constitucional de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 17 del corriente mes, se abre concurso, por plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para proveer las plazas de practicante y matrona, con título profesional, en este término municipal, sueldo, el 20 por 100 del del Médico titular, o sean 550 pesetas anuales.

Los concursantes presentarán en esta Secretaría del Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, acompañada de los documentos siguientes: partida de bautismo, certificado de conducta, título profesional o copia del mismo, en forma reglamentaria y hoja de servicios.

Este término municipal se compone de ocho agregados con 3.750 habitantes.

Marina de Cudeyo, 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, P. A., Florencio García.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Mateo de Cabo González, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1929.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial por el plazo de 15 días, a contar desde el 20 del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cabezón de Liébana a 15 de Febrero de 1929.—Mateo de Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 125.678, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de Febrero de 1929.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.